



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE

Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

Tel: 8986868 Ext. 2083 - j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: ADOPCIÓN (MAYOR DE EDAD)

Solicitante: HAROLD TORRES OCAMPO

Radicado: 760013110008-2023-00193-00

Interlocutorio: 794

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2023

Se encuentra a despacho el presente proceso de ADOPCIÓN formulado a través de apoderada judicial por **HAROLD TORRES OCAMPO** en relación con **KAREN XIOMARA OCAMPO**. Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales exigidos, el Juzgado, **RESUELVE**:

1. ADMITIR la demanda de adopción presentada a través de apoderado judicial por el señor HAROLD TORRES OCAMPO.
2. DECRETAR las siguientes pruebas.
 - 2.1. Documentales: Ténganse como pruebas las aportadas con la demanda.
3. DISPONER que, ejecutoriado este auto, pase a despacho el expediente para proferir sentencia escrita en consideración de no tener pruebas por practicar de conformidad con el numeral 2 del art. 278 del C.G.P.
4. RECONOCER personería jurídica a la abogada ELENA CASTAÑO RAMIREZ, con C.C. Nro. 24955726 y T.P No. 25447 del C.SJ, conforme a las facultades otorgadas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd22af6a7885ae8280933af827061f0d6f1ed8472fd38fe9cc17b727b012baa1**

Documento generado en 11/05/2023 12:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>